



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Cusco, 13 SET. 2010

## Resolución Administrativa

N° 206 - 2010 - ANA/ALA - CUSCO

### CONSIDERANDO:

**Que**, al artículo 91 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua sea el pago que en forma obligatoria y deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función a criterios sociales, ambientales y económicos.

**Que**, conforme establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua está facultada para dictar las disposiciones necesarias para implementación de dicha Ley, en cuanto se aprueben sus reglamentos.

**Que**, asimismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

**Que** mediante Resolución Jefatural N° 969-2009-ANA, Se establecen disposiciones para la implementación de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en cuanto se refiere al establecimiento del valor y cobranza de las retribuciones económicas por el uso del agua para el 2009; y, 2010.

De conformidad con el Decreto supremo N°039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del agua y en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementarias Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario **PIMENTEL PAZ, MIGUEL ANGEL**, cancele el (los) Recibo (s) N° **2010006085**, por el importe total de S/. 50.00, de la retribución económica por uso de agua con fines **Poblacionales, correspondiente al año 2010**, de acuerdo al volumen que se detalla en los recibos, debiendo cancelar en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerados.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (2) copias de la papelera de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Cusco, sito en la **Av. Micaela Bastidas N°310-314 Wanchaq**, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
*"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"*

**ARTICULO TERCERO.**-La no cancelación en el plazo fijado, generara un interés moratorio aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 202-2009-ANA, hasta la fecha de su cancelación , disponiendo la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA-CUSCO



Ing. ALEJANDRO PELAEZ CASTRO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
OIP 93197

APC/ove  
ANA-DARH-VEA  
C.c. Archivo